



CPS-498-2026

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE COMO ENFERMERO PROFESIONAL EJECUTANDO ACTIVIDADES EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "GESTIÓN TERRITORIAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)" A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EBS02 EN EL MUNICIPIO DE <u>APARTADO SEGUN EL TERRITORIO 2 REPOSO Y MICROTERITORIO DESIGNADO</u> CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA <u>RESOLUCION 0697 DE 2025 CONTINUIDAD RURAL 3 EN LA VIGENCIA 2026</u>
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)
DURACIÓN:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAREPA- NIT. 800-227-877-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNAN ROVIRA MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 71.352.653 de Turbo.
CONTRATISTA:	KELYS LUCIA ACOSTA MERCADO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 30.578.468 EXPEDIDA EN SAHAGUN-COR
DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO	DIRECCION: Calle 100 No 107-88, Barrio Los Pinos, Apartado, Celular 3003741010, email: emprenderahora2025@gmail.com
SUPERVISOR:	SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

Entre los suscritos a saber: el doctor **HERNAN ROVIRA MORENO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 71.352.653 de Turbo, Antioquia, quien actúa en calidad de gerente de la E.S.E **HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ** con NIT. 800.227.877-1 actuando en representación legal, nombrado mediante Decreto Nro. 218 de 24 de diciembre de 2024 y acta de posesión No 026 firmada el día 24 de diciembre de 2024, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por otra la profesional en ENFERMERIA **KELYS LUCIA ACOSTA MERCADO** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 30.578.468 EXPEDIDA EN SAHAGUN-COR, quien se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1735,1778, 1895,2026,2084 y 2153 del año 2023 asignó recursos financieros para las Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.
- Que con la creación de esa estrategia se busca garantizar la atención en salud a la población más apartada de la cabecera municipal, estableciendo que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000010333 DE 2024 11 JUN 2024 NUEVOS TERRITORIOS APARTADO "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
- Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN



NÚMERO 00001928 DE 24 OCTUBRE 2024 AMPLIACION 4 MUNICIPIO DE APARTADO
"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"

- e) Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000697 DE 21 ABRIL 2025 CONTINUIDAD RURAL 3 DEL MUNICIPIO DE APARTADO "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".
- f) Los EBS deberán realizar atención integral en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación). Los siguientes son ejemplos de acciones en salud que pueden realizar algunos miembros de los EBS; es importante recordar que cada perfil tiene unas competencias específicas que son la base para orientar el desarrollo y alcance de las acciones y es responsabilidad de las Empresas Sociales del Estado y las Entidades Territoriales reconocerlas:

Enfermería:

- Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia
- Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna
- Educación para la salud
- Consulta de orientación familiar
- Asesoría y provisión anticonceptiva
- Suministro de micronutrientes y medicamentos.
- Atención Prenatal de bajo riesgo
- Tamizaje de cáncer de cuello uterino
- Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual

- g) Que el Ministerio de salud y protección social designó al Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez de Carepa, como operador logístico de personal y administrador de gastos indirectos del programa EBAS nuevos territorios, teniendo en cuenta el factor territorial y vecindad con este municipio, toda vez que en el municipio de APARTADO no tiene una entidad hospitalaria de carácter publica, razón por lo que los recursos estatales para el funcionamiento de estos equipos deben ser consignados a una entidad hospitalaria de esta naturaleza.
- h) Que con el fin de ejecutar los recursos girado en dicha resolución la entidad hospitalaria, adopto los lineamientos dados en la resolución pasada, designándolos los "lineamientos de continuidad" que fueron expedido por el ministerio en las resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026, 2084 y 2153, por lo que si esta entidad expidiera unos nuevos lineamientos la ESE adoptara los adoptara, modificándolo a través de un anexo técnico que se le notificara al contratista, con el fin de cumplir con las metas señalada por el gobierno a través del ministerio.
- i) Que, para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la E.S.E Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez del Municipio de Carepa- Antioquia, no cuenta con personal PROFESIONAL EN ENFERMERIA suficiente para la atención en las comunidades y participación de los equipos básico de salud en los territorios designados para el municipio de APARTADO.
- j) Se acude a esta modalidad de contratación en razón a que no existe personal de planta que



ejecute esta actividad de ENFERMERIA PROFESIONAL en la desarrollo y lineamiento designado por el ministerio para garantizar la atención primaria en salud en la modalidad extramural en el municipio de Apartado,

- k) Que el presente contrato es de aquellos denominados de prestación de profesionales y apoyo a la gestión y la modalidad de contratación es directa.
- l) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993.
- m) Que la prestación de servicios se contrata en razón a las calidades, idoneidad y experiencia de LA CONTRATISTA. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesional que se registrá por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE COMO ENFERMERO PROFESIONAL EJECUTANDO ACTIVIDADES EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA “GESTIÓN TERRITORIAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)” A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) **EBS02** EN EL MUNICIPIO DE **APARTADO SEGUN EL TERRITORIO 2 REPOSO Y MICROTERRITORIO DESIGNADO** CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA **RESOLUCION 0697 DE 2025 CONTINUIDAD RURAL 3 PARA LA VIGENCIA 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

actividades	Soportes y evidencias
1. Participar en las jornadas de desarrollo de capacidades relacionadas con la operación de los EBS	- Listado de asistencia firmado. - Certificados de participación. - Actas de capacitación. - Registro fotográfico.
2. Desarrollar mesas de concertación inicial con EAPB con el fin de socializar aspectos de la operación de los EBS e identificar la complementariedad de acciones en el marco de las redes de prestación de servicios de salud y la garantía del derecho integral a la salud y comités mensuales de seguimiento con EPS para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud en articulación con gerencia y subgerencia de la ESE Hospital según corresponda.	- Actas de concertación y seguimiento. - Listados de asistencia. - Informes de acuerdos y compromisos. - Evidencias fotográficas de reuniones.
3. Apoyar con el EBS el proceso de mapeo, cartografía social e informe de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada MT.	- Mapas sociales elaborados. - Informe escrito de caracterización territorial. - Actas de validación comunitaria. - Registro fotográfico y georreferenciado.
5. Acompañar al TH técnico/auxiliar en visitas familiares según plan de trabajo	- Cronogramas de visitas. - Evidencia fotográfica (cuando aplique).
6. Aportar desde su perfil profesional de la identificación de capacidades y riesgos en los diversos entornos a la configuración de planes integrales de cuidado primario de individuos, familias y comunidades en el marco de las finalidades de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud diferenciando las intervenciones individuales y colectivas.	- Planes integrales de cuidado elaborados.
7. Realizar y documentar en la Historia Clínica todas las acciones de prestación de los servicios de salud de	- Historia clínica - Formatos de consulta y seguimiento.



valoración integral por momento del curso de vida (primera infancia, infancia y adolescencia), educación para la salud, consulta de asesoría en lactancia materna, anticoncepción, control prenatal entre otros de su competencia en el marco de las RIAS, además del seguimiento de los procesos derivados de farmacia y laboratorio siguiendo los parámetros indicados por la ESE para los procesos de facturación a que hubiere lugar.	- Reportes de actividades para facturación.
8. Identificar personas no afiliadas al SGSSS y gestionar trámites de aseguramiento (afiliación, movilidad, portabilidad)	- Listado de personas no afiliadas identificado. - Formatos de gestión de afiliación.
9. Gestionar traslado de personas que requieren remisión urgente	- Bitácoras de remisión diligenciadas. - Formatos de referencia/contrarreferencia. - Reporte de traslado efectivo. - Evidencias de comunicación con la red de servicios.
10. Realizar canalización y seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y oferta intersectorial	- Listado de canalizaciones efectuadas. - Reportes de seguimiento documentado. - Evidencias de intersectorialidad (actas, oficios, correos).
11. Contribuir al desarrollo de procesos de participación social, comunitaria y vigilancia basada en comunidad	- Actas de reuniones comunitarias. - Listados de asistencia. - Registro fotográfico. - Informes de procesos de participación y VBC.
12. El profesional de enfermería lidera en articulación con la auxiliar de enfermería de cada microterritorio la identificación de necesidades y la gestión de intervenciones requeridas por los demás miembros del EBS, el sector salud u otros sectores, así como la documentación de los avances periódicos y finales de la operación de los mismos por cada microterritorio y territorio.	- Actas de reuniones interdisciplinarias. - Informes de gestión conjunta. - Documentación de avances periódicos y finales.
13. Realizar cronograma mensual de actividades de los EBS por microterritorio y territorio asignado	- Cronograma mensual aprobado. - Actas de socialización en equipo.
14. Presentar informe mensual con evidencias fotográficas y registros de asistencia	- Informe mensual consolidado.
15. Y las demás que le sean asignadas y que tengan relación con la operación de la estrategia	- Comunicaciones de asignación. - Actas o informes de cumplimiento de actividades. - Evidencias según tarea asignada.

DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE METAS

Se realizará una meta individualizada por microterritorio por el periodo de ejecución del contrato que se aprobará en el plan de trabajo inicial, en concertación con el supervisor del contrato, de acuerdo a la dispersión y al rendimiento diario multiplicados por los días programados de trabajo en campo.

Metas de visitas familiares de seguimiento o de primera vez por cada uno de los perfiles profesionales, teniendo en cuenta la dispersión geográfica establecida para cada microterritorio y territorio según territorialización del municipio.

Con base en la Tabla 1 de dispersión geográfica del estudio previo, el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos operativos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, se elaboró la tabla resumida de rendimiento diario en trabajo de campo, específicamente para visitas de seguimiento familiar y en menor proporción las intervenciones de primera vez, ya que la mayoría de familias están caracterizados.

SUPUESTOS TÉCNICOS USADOS PARA LAS METAS DE RENDIMIENTO DIARIO:

- Cronograma sugerido desde la supervisión, la coordinación, la programación para salidas a campo.
- Fases de alistamiento, consolidación de la información, informes, reportes, plataformas y partes administrativas de fortalecimiento de capacidades, concertación, horas de desplazamiento.
- Jornada efectiva de campo: **6-7 horas/día** en el campo
- Duración Visita de seguimiento familiar: **30-60 minutos**, según perfil.
- El rendimiento disminuye a mayor **dispersión poblacional y geográfica** por tiempos de desplazamiento.



- El líder comunitario y el auxiliar/promotor tienen mayor capacidad operativa territorial.

Las metas serán promediadas por el supervisor y coordinador según los días programados en campo real

Tabla resumida – Rendimiento diario de visitas de seguimiento familiar en APS

(Visitas efectivas por día / por profesional)

Dispersión geográfica y poblacional	Aux. Enferm. / Promotor Visitas familiar/día	Enfermera profesional Visitas individual/día	Médico Visitas Individual/día	Psicólogo Visitas Individual/día	Líder comunitario visitas/día
Dispersión alta	4	2	5	3	4
Dispersión media	6	3	7	4	6
Dispersión baja	8	4	9	6	8
Concentrado	11	6	12	8	11

**DISPERSACIÓN GEOGRÁFICA POR CADA TERRITORIO
APARTADO**

Nombre de Territorio*	Tipología (rural/urbano)	Nº de Hogares	Nombre de los microterritorios	Nº de Hogares	Dispersión
T02 REPOSO	Continuidad rural 3	689	C.P. Reposo La Esmeralda	142	BAJA
			C.P. Reposo B VILLA ROSITA y ALPES BAJO	144	BAJA
			C.P. Reposo B EL BOSQUE	202	BAJA
			C.P. Reposo B VILLA CLAUDIA	201	BAJA
T03 SAN MARTIN- NARANJALES	Continuidad rural 3	853	SAN MARTIN 1	243	BAJA
			LOMA VERDE - SAN MIGUEL	218	BAJA
			NARANJALES - SAN MARTÍN 2	206	BAJA
			VIJAGUAL	186	BAJA
T04 SAN JOSÉ - LA UNIÓN Y CUCHILLO	Continuidad rural 3	232	LA UNIÓN 1	54	ALTA
			LA UNIÓN 2	60	ALTA
			EL CUCHILLO 1	58	ALTA
			EL CUCHILLO 2	60	ALTA

Además, se concertarán las metas de otras actividades contractuales cuantificables durante la planeación de las actividades y que se realizarán de acuerdo a la frecuencias exigidas (mensuales, por única vez etc).. **PARAGRAFO UNO:** si el ministerio en ejecución del programa EBAS, llegara a expedir nuevos lineamientos, estos harán parte integral del presente contrato a lo que el contratista se vería en la obligación contractual de ejecutarlo. **PARAGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por **EL HOSPITAL** y que **EL CONTRATISTA** haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Verificar la Afiliación y pago a la ARL por parte del contratista en el riesgo estipulado por la E.S.E. **CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente será de UN (1) mes Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: **UNA PRIMERA (1) cuota de CUATRO Millones de pesos Mcte (\$4.000.000)** por los quince (15) días del mes vencido del mes de julio, lo cual se hará el corte al 30 del mismo mes de las actividades facturadas y presentada con evidencia **EQUIVALENTE AL CUMPLIMIENTO DEL 40%** de la metas de los hogares asignados según la dispersión su territorio y el cronograma teniendo en cuenta los días de rendimiento, por lo que si el contratista no alcanza a realizar la totalidad del porcentaje asignado se liquidara de acuerdo a los hogares intervenidos,



SEGUNDA CUOTA: por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) por el mes VENCIDO, lo cual se hará corte del treinta(30) de agosto de las actividades facturadas y presentada con evidencia **COMPENDIDO DESDE EL EQUIVALENTE AL 60%** la meta de los hogares asignados según la dispersión su territorio y el cronograma teniendo en cuenta los días de rendimiento, por lo que si el contratista no alcanza a realizar la totalidad del porcentaje asignado se liquidara de acuerdo a los hogares intervenidos; por lo que frente para el pago del segundo mes si se presentará un segundo incumplimiento de la meta se realizara el mismo procedimiento, la meta de los hogares asignados según la dispersión su territorio y el cronograma teniendo en cuenta los días de rendimiento, por lo que si el contratista no alcanza a realizar la totalidad del porcentaje asignado se liquidara de acuerdo a los hogares intervenidos, del cumplimiento del contrato previa expedición de la certificación y autorización del pago de la totalidad de sus honorarios por parte del supervisor, el contratista y su equipo tiene que haber realizado en su totalidad las atenciones de los hogares según la distribución del micro territorio asignado, así mismo dicho pago estará supeditado a la firma del acta de liquidación del contrato en el último mes siempre cuando no haya existido alguna deducción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social, por lo que si a la tercera cuota el contratista no podido realizará más del 50% de la meta general, la ESE realizará una suspensión del contrato y declarar la caducidad del contrato por incumplimiento y aplicación de la póliza realizando un informe de los perjuicios causados a la entidad hospitalaria por dicho incumplimiento, la cual el contratista debió haber notificado un mínimo 30 días de antelación a la finalización del contrato, con el fin que la ESE tome Las Medida CORRECTIVA, para su cumplimiento. **PARAGRAFO: el contratista tendrá la obligación de presentar el informe de la ejecución de las actividades y metas mensuales de manera individual, pero serán evaluada de manera grupal toda vez que a naturaleza el programa es la continuidad y seguimiento del servicio de salud a cargo de los equipos básicos de salud de salud exigido por el Ministerio de salud y protección social, a lo que si el contratista solicita que sean liquidada y pagadas en una sola cuota, Debra presentar la solicitud por escrito y de igual forma deberá presentar de manera mensual la ejecución de las actividades y metas la cual serán canceladas una vez el supervisor revise el cumplimiento y porcentaje de ejecución cumplido de acuerdo a los soportes presentados.** **SEXTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22	Apartado Continuidad Rural 3 Resolución 697	\$ 12.000.000

amparado con la disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto de la entidad anexa al presente documento. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, el gerente delega a través del sub gerente de servicios de salud, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL HOSPITAL se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral



alguno entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **NOVENA. CLAUSULA PENAL.** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL HOSPITAL, descontar dicho porcentaje del saldo debido a EL CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA. CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa del HOSPITAL para hacerlo. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos. 1. Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. 4. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y previa notificación al CONTRATISTA a discrecionalidad de la entidad **PARAGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato, no impide que el HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACIONES DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, EL HOSPITAL, convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio del contrato; de dicha reunión se levantará una Acta y si no se llegare a ningún acuerdo, EL HOSPITAL le indicará al CONTRATISTA sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA SEXTA. GASTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, así como los de timbre si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **DECIMA OCTAVA. REMANENTE.** Una vez autorizado y pagados los honorarios al contratista será para EL HOSPITAL el remanente del contrato, el cual se retendrá al momento del pago de la última cuota al CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta a los Sistemas de Salud y Pensiones. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con el sistema General Seguridad Social SGSS Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse mes vencido. EL HOSPITAL al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los

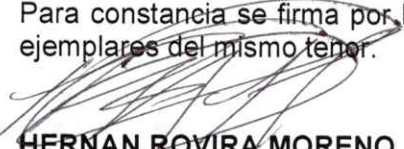


correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, EL CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **PARAGRAFO:** Una vez contratado el profesional, se deberá afiliarse de manera independiente a riesgos laborales teniendo en cuenta que la actividad se desarrolla como actividades extramurales. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la Constitución y las Leyes para contratar. **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL HOSPITAL podrá unilateralmente de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS.** GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE, una Garantía Única que ampare: 1. **cumplimiento:** Este amparo se constituye., con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. 2. **calidad del servicio:** Este amparo se constituye a favor de la E.S.E. Francisco Luis Jiménez Martínez, para garantizar la calidad del servicio contratado por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses. **VIGESIMA CUARTA: RETENCIONES.** El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos: Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, fotocopia de los títulos profesionales realizados, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, certificado de existencia y representación, oferta presentada por el contratista, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, también hace parte del presente convenio el Registro Presupuestal expedido por EL HOSPITAL. **VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: HERNAN ROVIRA MORENO Cargo: Gerente Dirección: Calle 70. N° 68- 03. Urbanización Papagayo. Ciudad: Carepa – Antioquia. Teléfono: (4) 8236548 – Email: contactenos@hospitaldecarepa.gov.co	Nombre: KELYS LUCIA ACOSTA MERCADO Cargo: Contratista Dirección: Calle 100 No 107-88, Barrio Los Pinos, Apartado Celular 3003741010, email: emprenderahora2025@gmail.com Ciudad: APARTADO-ANTIOQUIA

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de Apartado, por ser este uno de los lugares de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato el quince (15) de julio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.


HERNAN ROVIRA MORENO

Representante Legal

Contratante

Proyecto Andrés Álvarez- Asesor contratación

Reviso: María Angelica Mozo -Subgerente de servicios de salud (E) -supervisor 


KELYS LUCIA ACOSTA MERCADO

C.C. 30.578.468

Contratista